
 Alcaldía de Bogotá D.C.	Proceso: TRD 2019	No. Consecutivo: 196	
	Subproceso: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código Subproceso:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2	

CIRCULAR No. 196 de 2022

De: Secretaria de Educación- Despacho
Oficina De Contratación

Para: Supervisores de contratos y/o convenios

Asunto: Publicación oportuna de documentos contractuales en la plataforma SECOP II

Fecha: 17 de junio de 2022

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas, para lo cual el gobierno nacional desarrolló la plataforma transaccional del SECOP II.

De igual manera, el artículo 23 del Decreto- Ley 019 de 2012, señala que los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el cual las entidades y/u organismos de orden nacional y territorial garantizarán que la actividad y el desarrollo de los procesos contractuales se adelanten a través de esta plataforma.



Asimismo, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Sectorial 1082 de 2015, indica que las Entidades y/u organismos de carácter Estatal están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos, atendiendo con las obligaciones constitucionales y legales, en especial en sujeción al cumplimiento del principio de la publicidad en el ejercicio de la actividad contractual.

En relación con la actividad de supervisión e interventoría de contratos, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 concordante con el artículo 10 y el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 señala que los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor, que prueben la ejecución de los contratos, esto a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo anterior, la Guía de Colombia Compra Eficiente de supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos señala que son obligaciones del supervisor del contrato las siguientes:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

APP

	Proceso: TRD 2019	No. Consecutivo: 196	
	Subproceso: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código Subproceso:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2	

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Conforme la anterior normatividad, las Entidades estatales tiene el deber de publicar en el SECOP II los documentos precontractuales y contractuales del proceso de contratación bajo cualquier modalidad de selección, así como todos los documentos y los actos administrativos que se suscriban en el curso de la ejecución del contrato o con posterioridad a éste, como lo son: las actas de inicio, modificatorios, aclaratorios, adicionales y prórrogas, actas de suspensión y reinicio, actas parciales, actas de terminación, de liquidación, informes de supervisión, entre otros.

Esta obligación de publicación en los portales de contratación y específicamente en el SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente, debe ser atendida en un plazo MAXIMO de tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Educación con apoyo de la Oficina de contratación, en el marco de las Delegaciones en materia contractual otorgadas por Decreto Municipal No. 220 de 9 de junio de 2022 y de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación de la Entidad y la GUIA PRÁCTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, recuerda a todos los Supervisores de las diferentes dependencias que integran la Secretaria de Educación Municipal el deber de publicar los documentos propios de la ejecución y actos administrativos de los contratos y convenios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Es importante anotar que la desatención a los deberes antes mencionados, se configura como una actuación de aquellas objeto de investigación por las autoridades competentes, por lo cual, recomendamos a los supervisores de los contratos y/o convenios, el cumplimiento de la publicación en el tiempo señalado.

Finalmente, se informa que el día miércoles 22 de junio de 2022 en el horario de 2:30 a 4:00 p.m. se adelantará jornada de socialización a través de la plataforma TEAMS para lo cual el link se enviará de manera oportuna a los correos institucionales, se invita a todos los supervisores a participar activamente en este espacio de formación.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación


YADIRA ACEVEDO PEREIRA
 Asesora de contratación SEB

Proyectó: Mireya Uribe Motta- Profesional Especializado SEB

